

## CONTRATO PARA SUPERVISIÓN

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA**, de cincuenta y cuatro años de edad, [REDACTED], con domicilio en **Colonia [REDACTED] Calle [REDACTED] Casa número [REDACTED]**, Municipio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y [REDACTED] **guion [REDACTED]**, actuando como **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA**, que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**", y **DANNY ALEXIS FLORES JOYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], Representante Legal de la Empresa, **DENCAR S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], que me identifico con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] **guion [REDACTED]**, cuya personería más adelante relacionaré y que en el curso del anterior documento mencionado se denominan "**EL CONTRATISTA**"; por medio del presente documento OTORGAMOS: **CLAUSULA PRIMERA.** Que en vista que el Contratista fue el ganador del Concurso llevado a cabo por el Contratante para la selección del Supervisor del Proyecto de "**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ARTERIAS PRINCIPALES EN EL CASCO URBANO DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**" Y que el Contratante ha aceptado la Oferta del Contratista para la Supervisión de las referidas obras, por la suma total fija de Oferta es de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,700.00), el cual será pagado en la forma que se estipula en este contrato, por medio de este instrumento se formaliza la contratación del primero por parte del segundo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes. **CLAUSULA SEGUNDA.** Que en vista de que la documentación relativa a este contrato consta en diversos documentos, se acuerda que los mismos quedan incorporados y forman parte del presente contrato y que serán leídos e interpretados en forma conjunta con éste; tales documentos son los descritos en la Cláusula de las Condiciones Generales de Contratación de Supervisores. **CLAUSULA TERCERA.** El Contratista se obliga a supervisar para el Contratante la obra descrita en la Cláusula Primera, de acuerdo a los Documentos Contractuales definidos en la Cláusula Segunda. **CLAUSULA CUARTA.** Por su parte el Contratante se obliga a pagar al Contratista por dicha Supervisión la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA., de

acuerdo a la siguiente forma de pago: a) un solo pago de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

**CLAUSULA QUINTA.** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes fijan como domicilio especial el de la ciudad de Santiago de María, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLAUSULA SEXTA.** El plazo del presente contrato será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** y tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando el Contratante haya realizado la liquidación del mismo, a menos que se haya procedido a la rescisión o terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Para efecto de computar el plazo de la realización de los servicios objeto del contrato, se tomará como fecha de inicio la fecha señalada en la orden de inicio la cual entran en vigencia a partir del lunes veintitrés de abril y caducaran el viernes veintiuno de julio del corriente año y como fecha de finalización del plazo, la establecida en el Acta de Recepción Final emitida por el Contratante.

**CLAUSULA SEPTIMA.** El Contratante tendrá autoridad para resolver sobre aquellos asuntos relacionados con solicitud de modificaciones, prórrogas de plazo, asuntos financieros, asuntos jurídicos, interpretación del contrato, modificaciones al mismo, cambios en los trabajos, emisión del Acta de Recepción Final. También podrá realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le señalen los Documentos Contractuales o su condición de Contratante.

**CLAUSULA OCTAVA.** El Contratista Estará Obligado a realizar tres visitas semanales de ocho horas cada una durante el tiempo contractual o si las obras de este se finalizan antes de el periodo contractual este contrato finalizara el día de la recepción final del proyecto.

**CLAUSULA NOVENA.** Notificaciones: Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: Contratante: Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: Contratante: Alcaldía Municipal de Santiago de María, ubicada en 2° Avenida Sur y 2° Calle Oriente Frente al Parque San Rafael, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután; Contratista: Polígono [REDACTED], [REDACTED], # [REDACTED]. [REDACTED], correo electrónico: Dencarobrasciviles@gmail.com. En caso de cambio de dirección, las partes se obligan a notificarlo a la otra en un plazo máximo de ocho días después de ocurrido el cambio; mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. Las partes contratadas pueden cambiar dirección, quedando en este caso una de ellas obligada a notificarlo a la otra; mientras

tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales. Si por cualquier causa no es posible efectuar notificaciones directas al Contratista, ya sea porque no ha notificado cambio de dirección, se ha ausentado del país o por cualquier otra causa, el Contratante podrá efectuar la notificación por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación. Dicha notificación tendrá validez a partir del tercer día hábil después de la publicación y dará derecho al Contratante a ejercer cualquiera de los procedimientos del contrato, incluyendo los de rescisión, terminación, aplicación de sanciones, multas, etc. El Contratante estará obligado además de efectuar las publicaciones aquí descritas, a notificar al fiador de la imposibilidad de localizar al Contratista para fines de notificación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santiago de María, a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil Diecinueve.

En la ciudad de Santiago de María, a las trece horas con cuarenta minutos del día dieciséis de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante Mí, **José Oliverio Henríquez Velásquez**, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], comparecen los Señores: A) comparecen los señores **Roberto Edmundo González Lara**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando como ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, que en lo sucesivo y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", y asimismo lo hará en lo sucesivo, cuya personería al final relacionaré; B) **DANNY ALEXIS FLORES JOYA**, mayor de edad, [REDACTED], Representante Legal de la Empresa, **DENCAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], que identifico de manera legal por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], tal como acredita con la Escritura Pública de constitución de la sociedad, que más adelante relacionare; y quienes en el anterior instrumento que antecede se denominan "EL CONTRATISTA"

respectivamente; y **ME DICEN:** que reconocen por su orden de comparecencia y en el carácter en que lo han hecho, como suyas las firmas que anteceden y que se leen **"R E G L"** la primera, **"D A F J"** la segunda, de cuya autenticidad doy fe por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes en el orden de comparecencia, documento en el cual han celebrado un **CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA**, del Proyecto **"PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ARTERIAS PRINCIPALES EN EL CASCO URBANO DE SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"**; de conformidad con las especificaciones técnicas y planos de construcción de la carpeta técnica y demás documentos contractuales que para tal efecto han especificado, siendo el plazo de su ejecución el de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio de Labores que reciba por escrito de la Alcaldía, aunque el anterior contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes, pero para efectos de computar el plazo de la ejecución se tomará como fecha de Inicio la fecha señalada en la Orden de Inicio, y finalizará cuando **"EL MUNICIPIO"** haya realizado la recepción final de la obra y a entera satisfacción de lo mismo. Además, me ratifican que el monto del anterior contrato es de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que además reconocen y ratifican todas las demás cláusulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato celebrado en esta misma fecha. Y yo El suscrito **NOTARIO DOY FE:** I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA, por haber tenido a la vista Credencial de Elección de Alcalde Municipal de Santiago de María, Departamento de Usulután, extendida en la Ciudad de San Salvador el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que el Señor ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA, fue electo Alcalde Municipal de Santiago de María, Departamento de Usulután, para el periodo Constitucional que inicio el primero de mayo del año dos mil dieciocho al treinta de abril del año dos mil veintiuno.- II) Que la personería con que actúa el señor DANNY ALEXIS FLORES JOYA, por haber tenido a la vista el testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"DENCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que podrá abreviarse **"DENCAR S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Miguel el día catorce de junio de Dos Mil Diecisiete, ante el notario CRISTIAN JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE, del libro TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del FOLIO VEINTICIEETE al FOLIO TREINTA Y SEIS, en San Miguel, el día veintitrés de Junio de año dos mil diecisiete. III) De haber explicado detalladamente a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes, y leído que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -

